



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 8 de septiembre de 2021

Ref. Ejecutivo

Auto termina proceso y otras determinaciones

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00327-00

Revisado el trámite procesal, el Despacho dispone:

1º. Con apoyo en las previsiones del artículo 287 del C.G.P., se adiciona el numeral primero del auto que libró mandamiento de pago en el presente asunto fechado 22 de junio de 2021 (*Archivo digital 013*), en los siguientes términos resaltados en negrilla:

“PRIMERO: LIBRAR mandamiento EJECUTIVO SINGULAR de MENOR CUANTÍA a favor **del BANCO DE OCCIDENTE S.A., y en contra de NORMA CONSTANZA RODRÍGUEZ GÚZMAN, por** las siguientes sumas de dinero, así:”.

En lo demás permanezca incólume la providencia.

2º. Reconózcase personería al abogado **DAVID LONDOÑO BERNAL**, como apoderado de la demandada NORMA CONSTANZA RODRÍGUEZ GÚZMAN, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido (*Archivo digital 028*).

3º. En atención a la solicitud elevada por el apoderado designado por la compañía COBROACTIVO S.A.S., la cual representa los intereses del banco actor, y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo de la referencia, por el pago total de la obligación ejecutada y las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares efectivizadas en el presente asunto. Líbrese los oficios pertinentes y tramítense como corresponde. **En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad que los solicitó.**

TERCERO: En el evento de que existan dineros a órdenes de este Despacho por cuenta del presente asunto, los mismos deberán entregarse a la demandada.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: Como quiera que se trata de asunto digital, no hay lugar a ordenar el desglose de documentos, como quiera aquellos que sirvieron como base del recaudo se encuentran en poder de la parte demandante.

QUINTO: Cumplido lo anterior y previas las desanotaciones del caso, archívese digitalmente el expediente.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

DLGM

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 124 fijado hoy 09/09/2021 a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González Rubio Breakey
Secretario

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Civil 022

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f6745786a299ece2f42f82265518b59ac79d7227cc15eadc43cc82992b7868a4

Documento generado en 08/09/2021 07:10:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>